

AYUNTAMIENTO PLENO 3 / 2012

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de ASTILLERO, a 29 de Marzo de 2012, se celebra sesión ordinaria del Ayuntamiento PLENO, en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde D. Carlos CORTINA CEBALLOS y asisten los Concejales siguientes:

D^a. Bella GAÑAN GOMEZ
D. Fernando ARRONTE QUEVEDO
D. Fernando María MUNGUÍA OÑATE
D^a. D^a. Laura SAN MILLAN SIERRA
D. Carlos ARTECHE DE PABLO
D^a Verónica PERDIGONES SAIZ
D. Aarón DELGADO DIEGO
D^a. Consuelo CASTAÑEDA RUIZ
D. Jesús Ángel GARCIA REAL
D^a. María Ángeles EGUIGUREN CACHO, se ausentó a partir del punto 2º
D. Francisco ORTIZ URIARTE
D^a. María del Carmen MELGAR PÉREZ

Excusaron su asistencia:

D. Salomón MARTIN AVENDAÑO
D. Juan Ignacio PORTILLA QUILEZ
D. Jesús María RIVAS RUIZ
D. Enrique IGLESIAS SANTIAGO

Da fe del acto el Secretario D. José Ramón CUERNO LLATA.

La sesión tiene los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Aprobación del acta anterior nº 2/2012, cuya copia se une.
2. Toma de posesión de Concejal: M^a Ángeles Eguiguren Cacho.
3. Revisión de precios del Servicio de Recogida de Basuras.
4. Revisión extraordinaria de precios de la Guardería Laboral municipal "Escuela Infantil Cors".
5. Liquidación del Presupuesto del año 2.011.
6. Mociones.- Control al ejecutivo.
7. Informes de Alcaldía.
8. Ruegos y Preguntas

Siendo las dieciocho horas, por el Sr. Presidente se declara abierta públicamente la sesión, pasándose a tratar de los asuntos del Orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 2/2012.-

A pregunta del Sr. Presidente, no se formula observación ni aclaración alguna, con lo que se considera aprobada el acta de la sesión anterior nº 2/2012, conforme al artículo 91 del ROF.

2.- TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJAL: MARÍA ÁNGELES EGUIGUREN CACHO.-

Se da cuenta de la recepción de la Credencial de Concejal a favor de D^a. MARÍA ÁNGELES EGUIGUREN CACHO, expedida por la junta Electoral Central, para ocupar la vacante dejada por D^a. MARÍA REYES GARCÍA ORDORICA.

Al objeto de completar el número de escaños y la estructura organizativa así como el número de concejales de la Corporación. Por el Sr. Secretario D. José Ramón Cuerno Llata se da lectura a la fórmula del juramento contenida en el Decreto 707/1979 de 5 de Abril.

“”””¿D^a. MARÍA ÁNGELES EGUIGUREN CACHO, juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente con las obligaciones del cargo de concejal del Ayuntamiento de Astillero, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?””””

A lo que la Sra. MARÍA ÁNGELES EGUIGUREN CACHO contesta, "Sí, Prometo", contestación afirmativa que incorpora a la Sra. MARÍA ÁNGELES EGUIGUREN CACHO, al escaño de concejal del Ayuntamiento de Astillero. Habiéndose efectuado con anterioridad la declaración de Bienes, Intereses y Actividades ante la Secretaría del Ayuntamiento.

$IPC = 2,4 \%$.

V. De acuerdo a los datos anteriores expuestos y a los anexos presentados, el porcentaje de revisión para el año 2012 será el siguiente:

$$Kt = 0,30 \times 0,10228 + 0,70 \times 0,85 \times 0,024 = 0,044964.$$

$$Kt = 0,30 * T + 0,70 * 0,85 * IPCG$$

VI. El importe de adjudicación revisado para el año 2012, quedará finado en:

Importe Adjudicación Anual Enero-Diciembre 2012 (Base imponible)
427.931,82 € (coeficiente de revisión $Kt = 1,045$).

Segundo.- Legislación de aplicación

La contratación pública se encuentra sujeta a regulación armonizada en el ámbito de la unión Europea, Directiva 2004/18/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004, incorporada a nuestro Derecho por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por lo que se refiere al derecho transitorio la disposición ad hoc de la misma establece que los contratos vigentes a la entrada en vigor de esta nueva Ley se rigen, además de por sus cláusulas específicas, por la normativa a cuyo amparo surgieron (argumento: de acuerdo con el Art. 2.3 del Código Civil "las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario", y ello con independencia tanto de la idea que se sustente acerca de la retroactividad de las leyes como de lo que a continuación se dice), la nueva normativa será de aplicación cuando se pretenda extraer del contrato vigente alguna consecuencia incompatible con aquélla (así, en relación con el régimen de transitoriedad de la ley 13/1995, y en aplicación de las transitorias del Código Civil, TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO, "Derecho Transitorio de la nueva Ley", en comentario a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dirigido por RAFAEL GÓMEZ-FERRER MORANT, Civitas, Madrid, 1996, 922-28).

El artículo 77 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a la que hay que atender por estar vigente en el momento de la adjudicación del contrato y ampliación del mismo (Disposición transitoria primera de ambas leyes), dispone que la revisión de precios se llevará mediante los índices o fórmulas de carácter oficial que determine el órgano de contratación, fórmulas tipo que reflejarán la participación en el precio del contrato de la mano de obra y de los elementos básico. De entre las fórmulas tipo, el órgano de contratación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, determinará las que considere más adecuadas al respectivo contrato, y las fórmulas aplicadas al contrato serán invariables durante la vigencia del mismo.

El artículo 78 de la LCSP dispone que la revisión de precios de los contratos regulados en esta Ley se calculará en los términos establecidos en este título cuando el contrato se hubiere ejecutado en el 20 % de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, sin que el requisito del 20 por 100 de ejecución se exija en los contratos de prestación de servicios. Por su parte el artículo 81 de la Ley de Contratos de 2007 regulaba la revisión en los casos de demora de la ejecución hablando de que no es procedente en los casos en que el contratista hubiese incurrido en mora; o lo que es lo mismo no procede esa revisión cuando el retraso es imputable al contratista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. *La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respecto de los contratos de obras y suministros de fabricación, no modificó el sistema de la legislación anterior como claramente quedaba expresado en su artículo 105.1 “no obstante, en los contratos de obras y en los de suministro de fabricación, el Consejo de Ministros, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, aprobará fórmulas tipo según el contenido de las diferentes prestaciones comprendidas en el contrato”.*

2º. *Una de las innovaciones más significativas de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, refundida con la Ley 53/99 en DL 2/2000, de 16 de junio, por el que aprobó su Texto Refundido, en relación con la legislación anterior, aparte de variar el significado de la revisión de precios, convirtiéndola en regla general, ha sido la extensión de la misma a los contratos de suministro y a los de consultoría y asistencia y de servicios, según resultaba del artículo 104 que mantuvo la exclusividad para los contratos de trabajos específicos y concretos no habituales y, en consecuencia, el artículo 105.1, como hemos indicado, incorpora la norma, aplicable a los contratos que no sean de obras y de suministro-fabricación, que tienen una regla específica, que la revisión de precios se llevará a cabo mediante los índices o fórmulas de carácter oficial que determine el órgano de contratación, confirmando la prescripción del artículo 104.3 de que el pliego de cláusulas administrativas particulares deberá detallar la fórmula o sistema de revisión aplicable.*

3º. *Para aclarar las dudas que la redacción de los artículos 79 y 80 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, las referencias a fórmulas e índices de revisión sin ligarlos con carácter exclusivo a los contratos de obras y suministro-fabricación, resulta de aplicación a todos los contratos suscritos al amparo de la Ley, con independencia de su naturaleza, se trate de obras, de servicios, de suministros o de meros contratos de servicios, resultando de aplicación lo dispuesto en el RD 1098/2011, de 13 de octubre.*

4º. *Entre otras novedades de gran calado (concepto de poder adjudicador y de Administración Pública), la LCSP modifica sustancialmente el sistema de índices de la revisión de precios con una nueva definición de su alcance y contenido, que incluye dos novedades esenciales:*

1ª. *Se penaliza la revisión de las fórmulas referidas al IPC, en el art. 78.3: “Cuando el índice de referencia que se adopte sea el índice de Precios al consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integran, la revisión no podrá superar el 85 % de variación experimentada por el índice adoptado”.*

2ª.- *En el Art. 79.1 se excluyen el incremento del coste de la mano de obra, del beneficio industrial y de los costes generales. “las fórmulas que se establezcan reflejarán la ponderación en el precio del contrato de los materiales básicos y de la energía incorporados al proceso de generación de las prestaciones objeto del mismo. No se incluirán en ellas el coste de la mano de obra, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial”.*

Estas modificaciones afectaron sustancialmente a las fórmulas de revisión que se instrumentaron en lo sucesivo, como es el caso de la que se somete ahora a revisión y a la justificación o acuerdo del órgano de contratación municipal, por lo que la revisión de precios deber someterse sin ningún género de dudas al órgano de contratación, salvo que exista acuerdo de delegación y la materia sea delegable en la Junta de Gobierno Local.

Por otra parte, la norma se somete a revisión y que figura en el pliego de condiciones de la concesión de recogida de basuras y otros servicios anexos se adecua y atiende bien a los principios legales descritos, y tiene directa relación con el precio del contrato, en cuanto tiene en cuenta los aumentos de los precios de la energía y el índice general de precios, si bien este hay que decir que tiene una vinculación indirecta con el coste de la mano de obra que nos perjudica, la solución propuesta por la empresa es correcta y no puede rechazarse, puesto que no se recoge en la fórmula de revisión el aumento dimanante del coste de los convenios colectivos, de la estructura de la empresa y del beneficio industrial.

En definitiva, proceder informar favorablemente la revisión propuesta por la empresa, a la vista de las comparaciones entre los datos aportados por la empresa y el examen directo de los boletines europeos del coste de la energía para el gasóleo, que es el utilizado por la empresa, no obstante, hay que decir, según el cuadro resumen se que se inserta, que el precio de las gasolinas sufre un incremento notablemente inferior, sin embargo, la media no pondera de todos los combustibles medidos en este Boletín (gasolina, gasóleo, gasóleo para calefacción y usos industriales y fuel-oil), es superior a la que corresponde exclusivamente al precio del gasóleo.

La fórmula de revisión figura en el Art. 19 del Pliego con el detalle que sigue:

La revisión de precios, se realizará si así lo solicita el adjudicatario cuando haya transcurrido un año de la ejecución del contrato, de tal modo que el primer año de ejecución, contado éste desde el inicio del contrato, no será objeto de revisión.

El importe de la revisión de precios podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año de ejecución del contrato y se hará efectiva a partir y desde la fecha de la solicitud del adjudicatario, mediante el abono correspondiente en los pagos parciales o excepcionalmente, en la liquidación del contrato cuando no haya podido incluirse en dichos pagos.

Los posibles incrementos del IVA como consecuencia de una Ley, serán asumidos por el Ayuntamiento.

La revisión se efectuará de acuerdo con la fórmula polinómica siguiente:

$$K_t = 0,30 * T + 0,70 * 0,85 * IPCG$$

En la que:

K_t = Porcentaje de revisión en el momento t.

T = Porcentaje de variación del precio máximo indicativo del combustible para España publicado en el "Boletín Petrolero" de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea en el tiempo transcurrido hasta la fecha de la revisión.

IPCG = Porcentaje de variación del Índice general nacional de precios al consumo, en el tiempo transcurrido hasta la fecha de la revisión.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA

De acuerdo con la relación documental aportada y justificada por esta Intervención, así como de acuerdo con las comprobaciones realizadas procede estimar la revisión solicitada, siempre que todos los vehículos afectos utilicen como combustible gasóleo, cuestión que debe aclararse y comprobarse con declaración de la empresa, no puede negarse la revisión instada, como se constata con la comprobación que sigue:

artículos 27 y 28 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. Entre otras posibilidades de modalidad de prestación, se adoptó la fórmula de la gestión interesada, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, artículo 253, en relación con lo dispuesto para el contrato de gestión de servicios públicos en los artículos 251 a 271, capítulo 3º, del Título 2º, del Libro 4º de la nueva Ley de la contratación pública, en adelante LCSP.

Finalizado el proceso selectivo, la contratación se adjudicó a Doña María Cruz de Celis Sánchez, en nombre propio, y hoy como Gerente de la actual Escuela Infantil CORS, que se encuentra en trámites de subrogación del servicio contratado. El servicio viene prestándose a partir del primer trimestre de 2009, y tras superar las dificultades propias de un nuevo establecimiento, aborda las dificultades propias de la gestión económica del servicio concedido en gestión interesada, que busca el necesario equilibrio económico como garantía de estabilidad y continuidad.

SEGUNDO: PETICIÓN EXTRAORDINARIA DE REVISIÓN DE PRECIOS

Por escrito de fecha, 22-06-011, la Guardería Cors presenta escrito de revisión extraordinaria de precios, en el que resumidamente, y con fundamento en los resultados económicos negativos del año anterior, y los del corriente, solicita una revisión extraordinaria de precios, acompañada de los resultados económicos de la explotación, con detalle contable de una situación negativa, que se pretende superar con un incremento de precios en torno al 25 por ciento, literalmente, se pide: "Una revisión extraordinaria de las condiciones del contrato administrativo "servicio de guardería laboral" en el ayuntamiento de Astillero, porque en él no se produce el equilibrio financiero necesario para mantener abierto el servicio.

Consideramos que existen imperiosas razones de interés público que deberán llevar a la Administración a tornar las medidas oportunas que permitan alcanzar un equilibrio económico que haga sostenible la explotación del edificio. A tales efectos, adjunta la documentación que se describe".

La propuesta de la Adjudicataria consiste en aumento extraordinario de tarifas con una media superior al 20 por 100 en todos los casos, y con el anuncio de nuevas fuentes de negocio, que deben ser autorizadas por el Ayuntamiento. El fuerte incremento de las tarifas se justifica en lo siguiente:

"...Ajustar los precios al mercado, ya que consultadas otras escuelas y guarderías somos la más barata con una diferencia de al menos 50 C. Muchas de ellas no ofrecen proyecto educativo ni tienen buenas instalaciones (con los datos económicos se adjuntó una tabla comparativa de precios)."

Del estudio y de los resúmenes presentados para los años 2009 y 2010, se deducen unas pérdidas contables importantes:

1. En el año 2009 el servicio, según indican, tiene un déficit de 43.724,88€, con unas inmovilizaciones por canon afecto a inversiones en la cocina de 8.034,56€ y otras por 17.827,00€, en total las inmovilizaciones ascendieron a 25.861,56€.
2. En el año 2010, con un servicio casi consolidado los ingresos de explotación alcanzaron los 141.060,35€, y los gastos la cantidad de 183.183,35€, con un déficit contable de 42.123,00. Se mantienen las inmovilizaciones.

Por lo que se refiere a la situación de tesorería, según reconocen, mantienen deudas por importe de 26.000 € y cada mes aumenta, dado que todos los meses tenemos un déficit aproximado de 5000 €. Sin incluir la provisión para reparaciones y mantenimiento, ni un mínimo beneficio industrial.

TERCERO: INFORME DEL SR. INTERVENTOR

Entre otros aspectos, el informe del Interventor municipal hace referencia, entre otros, al riesgo imprevisible, a la necesaria búsqueda de un equilibrio, a través de un sacrificio común y compartido, para terminar proponiendo una solución múltiple y variada, que no consista exclusivamente en el aumento del precio o tarifa:

La nueve Ley de Economía Sostenible regula la ruptura del equilibrio financiero con el detalle que sigue: “Cuando por parte del adjudicatario se estimara que ha existido una ruptura del equilibrio financiero del contrato, por la aparición de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, deberá presentarse un estudio económico que las acredite, así como la alteración del mismo y las medidas a adoptar para su restauración. Dicho documento se someterá a informe y consideración del Ayuntamiento, que tendrá en cuenta las partidas contables y sus importes, la documentación que aportó la empresa adjudicataria referentes a los gastos de explotación. La finalidad de dicho trámite administrativo es la de estudiar, detenidamente, si nos hallamos ante un supuesto de variación en los considerados gastos ordinarios, o, si por el contrario, queda plenamente acreditada la aparición de las denominadas circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.

No se considerarán como ruptura del equilibrio financiero del contrato y como gastos imprevisibles los ocasionados como consecuencia de la gestión o las subidas salariales. Podrán incluirse en esta categoría los ocasionados como consecuencia de circunstancias extraordinarias y ajenas al servicio o decisiones de la Administración local, autonómica o estatal.”

La claridad de la Ley ahorra una discusión estéril, la situación económica de la Escuela Infantil CORS no obedece a la materialización de un riesgo imprevisible, ni se trata de la concurrencia de situaciones ajenas y extraordinarias que impliquen la ruptura del equilibrio de la gestión económica, sencillamente, tal equilibrio debe lograrse adecuando la oferta a la demanda, antes que con aumentos de precios que encarecen notablemente la prestación y pueden suponer una pérdida de clientela funesta para la vida del servicio.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, y especialmente con la proyección de costes/ingresos previstos para el inmediato año 2012, resulta que ni con el incremento de tarifas propuesto con la finalidad de facilitar la estabilización de la economía del negocio se logra una situación de equilibrio. Sin que, por otro lado, exista obligación legal o contractual del Ayuntamiento para responder de los aumentos salariales o del necesario control del gasto y de los ratios de negocio y de la apertura de otras actividades o fuentes de ingresos que contribuyan al necesario equilibrio en la economía de la Guardería infantil CORS.

En este sentido, más que de una subversión o modificación sustancial, en el caso está referida por una lado a los problemas de puesta en marcha de la actividad, que han determinado una pérdida importante en años anteriores y que según los resultados del primer trimestre tiende a corregirse, por otro, a la menor ocupación y

El Sr. D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, anuncia la abstención de su grupo político con fundamento en el propio origen e idea de la guardería laboral. “En nuestra opinión, nació mal ya desde la base, el edificio está en un lugar inadecuado y los precios no están ajustados a la realidad. La culpa no es de la crisis que se aprovecha como excusa para subir las tarifas y bajar el sueldo de los trabajadores”.

El Sr. D. Fernando Munguía Oñate, en nombre y representación del Partido Popular, rechazó las afirmaciones del grupo de oposición. Expresó las bondades de la iniciativa gubernamental en solitario, sin apoyos del gobierno autonómico reciente. Es el Gobierno de Cantabria presidido por el PRC quien debió haber construido esta guardería en la zona urbana, lo mejor posible. Pero fue el gobierno local del PP quien la ejecutó, “donde pudimos y como pudimos y los responsables de su signo político se dedicaban a hacer aulas de dos años”. Las tarifas son más baratas que las otras guarderías laborales y se apuesta por la calidad dentro de unos parámetros económicos. Es la única que cumple con todos los requisitos para niños de 0 a 3 años. No existe ningún recorte de sueldos de los trabajadores sino de los directivos de la empresa y mediante el canon municipal se pretende compensar desfases económicos cuando no queda otra alternativa y de acuerdo con los informes obrantes en el expediente.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 12 de marzo de 2.012.

Sometido a votación, ofrece el resultado siguiente: Votos a favor PP (10 votos), Abstenciones: PRC (2 votos)

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta, de sus miembros,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la revisión extraordinaria de precios solicitada y proceder a su abono a la Empresa DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA, S.L., de acuerdo con la propuesta anterior.

SEGUNDO.- Contra la presente resolución, que causa estado, se podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de 1 mes desde su notificación, o en su caso directamente Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso de Santander, en el plazo de 2 meses desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en la LRJCA.

5- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2.011.-

El Sr. Alcalde D. Carlos Cortina Ceballos presenta el expediente de la “Liquidación del presupuesto del año 2.011”, para dar cuenta al Ayuntamiento Pleno del Decreto de Alcaldía de fecha de 29 de febrero de 2.012, por el que se aprobó definitivamente la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Astillero, correspondiente al ejercicio 2.011, con el detalle que sigue:

3º.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES, MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2011.

El expediente de Modificación de Créditos 1/1/2012 incluye el siguiente detalle:

INCORPORACIÓN DE REMANENTES LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2011

Operaciones de Gastos – Pendientes Fase A

Partida Gastos	Nº Operación	Descripción	Imp. Pendiente	Nº Operación
15.122.721	26634	ASISTENCIA TÉCNICA REALIZADA DE CÁLCULOS Y PLANOS ESTRUCTURALES DE PASARELA METÁLICA	2.891,00	
15.161.102	29598	TERRENO EN GUARNIZO	33.000,00	
15.560.000	18448	GASTO DERIVADO CONVENIO SUSCRITO CON LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL INDUSTRIA 78-88, RENOVACIÓN DE LA	4.209,65	
24.122.121	29355	GASTO DERIVADO ORDEN HAC/22/2011, EXPTE. 07/OPEA/11/12	21.933,46	
32.021.200	22713	OBRAS PARA MODIFICACIÓN EN APERTURAS DE VENTANAS EN GUARDERIA MORERO	2.859,14	
33.662.301	29599	ADQUISICIÓN FONDOS MUSEO ETNOGRÁFICO DEL MAR	87.640,00	
92.062.600	19117	REALIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN NUEVO PORTAL WEB, CON NUEVO GESTOR DE CONTENIDOS Y	12.100,00	
92.062.600	19118	INSTALACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO QUE PERMITA RESERVAS Y PAGO INSTALACIONES DEPORTIVAS	30.000,00	

REMANENTES FASE A

194.633,25

Operaciones de Gastos – Pendientes Fase D

Partida Gastos	Nº Operación	Descripción	Tercero	Imp. Pendiente
15.122.690	23947	INFOGRAFIA CAMPO DE FUTBOL UNION CLUB. 2 RENDERS CON FOTOINTEGRACIÓN	VERDEJA GALNARES, ALICIA	613,6
15.161.102	17541	SUMINISTRO DE CARTELES, PANELES, MESAS DE INTERPRETACIÓN EN MARISMAS	SERISAN, S.A.	7.646,75

15.521.000	26635	TERRAZO ACERAS EN CL POETA MIGUEL HERNANDEZ	SITO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L.	2.414,99
15.560.000	20468	ACERAS EN BARRIO LOS MOZOS	CONSTRUCCIONES ASTILLERO-GUARNIZO, S.L.	11.072,74
17.121.099	29358	PAGO FACTURAS DE PARQUES Y JARDINES, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS	U.T.E. JARDINES ASTILLERO (URBASER, S.A. – PIÑERA, S.A.)	51.788,00
24.122.120	20138	CONTRATACION DE PROFESOR PARA IMPARTIR CURSO DE "ADMINISTRADOR DE REDES" ORDEN EMP/82/2010	PEREZ MARTINEZ, GUILLERMO	24.000,00
24.362.201	11261	EJECUCION DE SOLERAS Y ACABADO DE HORMIGON PARA LA ESCUELA TALLER	SOLADOS CANTABRIA, S.L.	2.650,00
24.362.201	11523	ADJUDICACIÓN OBRA "INSTALACION DE VOZ Y DATOS EN EL EDIFICIO DE LA ESCUELA TALLER"	LLORENTE ELECTRICIDAD, S.A.	5.002,52
24.362.201	11524	ADJUDICACIÓN OBRA "INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD EN EL EDIFICIO DE LA ESCUELA TALLER	LLORENTE ELECTRICIDAD, S.A.	9.248,68
24.362.201	15081	SUMINISTRO PLACAS DE CARTON YESO Y PERFILERÍA PARA INSONORIZACIÓN EDIFICIO DE LA ESCUELA TALLER	DOCAL SOLDEVILLA, S.L.	2.743,46
24.362.201	15084	SUMINISTRO DE LANA MINERAL, INSONORIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA TALLER	VIDROPLAST CANTABRIA, S.L.	3.101,23
24.362.201	16904	SUMINISTRO MATERIAL VARIO	PEREZ MORRONDO, DANIEL	852,97
24.362.201	25540	COLOCACION DE BALDOSA Y BORDILLO ACERAS	CONSTRUCCIONES ASTILLERO-GUARNIZO, S.L.	5.192,00
32.022.720	29597	GASTO DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES NAVIDAD/2011, PARQUE INFANTIL	FOMBELLIDA BURGUES, EMILIO	8.000,00
33.322.602	16201	CONVENIO EN MATERIA DE PROMOCIÓN ACTIVIDADES: PARTICIPACIÓN PROYECTO RODAJE SERIE DOCUMENTAL	CINEMA ROOSTERS, S.L.	5.000,00
34.022.111	19180	SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y MANTENIMIENTO DE LA DEPURACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES	AQUAGEST PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE AB. AGUA, S.A.	6.718,50

TOTAL REMANENTES FASE DISPOSICIÓN GASTOS

146.045,44

REMANENTES DE INVERSIÓN 2011 PARA 2012

CODECOPART	NOMPARTIDA	Inicial	Actual modificación	Saldo
152 78000	PROGRAMA DE REPOSICION DE FACHADAS		192.246,20	23.736,76
231 61900	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS		5.000,00	1.995,49
231 62200	ADECUACION Y MEJORA LOCAL DE LA JUVENTUD		115.000,00	4.558,47
243 62201	INVERSIÓN ESCUELA TALLER		0,00	59.676,97

340 61101	REHAB. PUENTE DE LOS INGLESES Y EDIFICIO LOS MOZOS	34.000,00	25.271,03
920.626	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO	13.762,52	13.762,52
		346.246,20	146.808,06

TOTAL REMANENTES 2011

GASTOS AUTORIZADOS	194.633,25
GASTOS COMPROMETIDOS	146.045,44
REMANENTES INVERSIÓN	146.808,06
TOTAL REMANENTES 2011	487.486,75

Esta modificación se nutre de los recursos presupuestarios que se no se consideran afectados a una finalidad concreta por lo que se trata de una modificación financiada con remanente de tesorería para gastos generales, con el detalle contable que sigue:

FINANCIACIÓN:

<i>REMANTE DE TESORERIA INICIAL AJUSTADO:</i>	1.234.127,19
<i>B-. DEDUCCIONES O APLICACIONES:</i>	
<i>Incorporación remanentes 2011</i>	487.486,75
<i>Remanente de Tesorería disponible:</i>	746.640,44

ÚNICO.- La Cámara Plenaria municipal se dio por enterada.

6.- MOCIONES-CONTROL AL EJECUTIVO.

El Sr. Alcalde-Presidente constató la existencia de una moción presentada por IU sobre la mejora de la calidad del agua que se dejaba sobre la Mesa al no poder ser defendida por el proponente por su ausencia en la Cámara Plenaria. No obstante se están realizando gestiones para consensuar la moción.

7.- INFORMES DE ALCALDÍA.

1) Se informa de la firma de un convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Astillero y la Universidad de Cantabria para la convocatoria de los Premios al Emprendedor Universitario que promueve el Centro de Orientación e Información para el Empleo (COIE) de la Universidad de Cantabria. En concreto, el Ayuntamiento patrocina el premio en la categoría de Nuevas tecnologías. Esta colaboración se mantiene desde el inicio de esta iniciativa en el año 2003. Estos premios, que alcanzan ya su décima edición, están dirigidos a alumnos de la Universidad de Cantabria, titulados que hayan finalizado sus estudios en los últimos cinco años y a las personas que pertenezcan a la comunidad universitaria de Cantabria. El premio que se

otorgará a los ganadores en la modalidad de Nuevas Tecnologías que patrocina el Consistorio consiste en dos años de permanencia gratuita en el vivero de empresas de Astillero y un equipo informático. En las nueve ediciones organizadas hasta la fecha, al premio que patrocina el Consistorio se han presentado un total de 37 proyectos que aglutinan a 70 emprendedores. De las iniciativas ganadoras o finalistas, el 82,60% están funcionando actualmente o, lo que es lo mismo, 19 de 23. Los proyectos podrán presentarse hasta el 18 de abril.

2) Se informa de la próxima implantación de un nuevo sistema de gestión en el pabellón La Cantábrica que posibilitará, entre otros beneficios para sus usuarios y socios, la reserva de las instalaciones de este polideportivo como diversas pistas deportivas y el pago por el uso de las mismas a través de la red de Internet. Esta iniciativa se prevé que esté operativa una vez concluyan los oportunos procedimientos y pruebas. El Ayuntamiento pretende de esta manera aprovechar las oportunidades y facilidades que proporcionan las nuevas tecnologías con el fin de agilizar todo lo relacionado con la tramitación administrativa y burocracia que se lleva a cabo en estas instalaciones además de facilitar a los usuarios su acceso a las mismas así como la disponibilidad a los diferentes servicios que en este equipamiento deportivo se proporcionan. Para la gestión de las reservas así como de todo movimiento que implique cualquier transferencia económica, se dispondrá de la pasarela electrónica de pagos de Caja Cantabria, para lo cual el Ayuntamiento de Astillero ha llegado a un acuerdo con la citada entidad financiera.

3) Se informa de la presentación de dos memorias sobre el trabajo realizado por los técnicos de la Agencia de Desarrollo Local en relación con las ofertas de empleo de empresas del municipio y su entorno así como el asesoramiento empresarial. Así, en el 2011, en el primer caso, se gestionaron 120 ofertas de trabajo mientras que en el segundo fueron atendidos un total de 37 emprendedores, cifras en ambos casos similares a la del año 2010.

4) Se informa de la recepción de las obras realizadas por el Gobierno de Cantabria en el marco del Plan de Infraestructuras Hidráulicas Locales (PIHL) en las calles Venancio Tijero y Bernardo Lavín. La urbanización de esta zona ha supuesto una transformación radical de este entorno, realzando su carácter peatonal y de estancia mediante la creación de una plaza que además sirve de nexo de comunicación entre las calles Sierra Donestevé y Venancio Tijero. Asimismo, se han ordenado los espacios destinados al aparcamiento y se han acondicionado rampas para el tránsito de los peatones, aumentando así la seguridad de los viandantes. La reordenación de la trama viaria de esta zona ha permitido ampliar la calle Venancio Tijero, lo que ha mejorado los accesos a toda esta zona, mientras que la rotonda existente también se ha reestructurado con el fin de adaptarla a las nuevas alineaciones que se han producido con motivo de las obras. Los trabajos se han centrado en un entorno que en los últimos años ha experimentado una profunda transformación con la desaparición de antiguos edificios. En este sentido, el Ayuntamiento procedió a la compra y posterior derribo de las viviendas que se encontraban en esa área y que estaban calificadas por los Servicios Técnicos Municipales en situación de "Fuera de Ordenación" al ocupar un espacio destinado a viario público. La liberación de suelo ocasionada por ello permitió el desarrollo de las obras de urbanización llevadas a cabo.

5) Se informa de la visita del Consejero de Obras Públicas y Vivienda, Francisco Rodríguez Argüeso, junto a este alcalde y el de Camargo, a las obras del enlace La Cerrada-Boo de Guarnizo, anunciando su fin para el próximo otoño. Este tramo, de 660 metros de longitud, supondrá una inversión de 11,7 millones de euros. La importancia de esta obra para ambos ayuntamientos radica en que permitirá descongestionar el tráfico en una zona muy próxima a polígonos industriales además de la mejora que va a suponer, no sólo para el tráfico rodado pesado, sino también para el tráfico peatonal. El consejero avanzó también otro proyecto que conectará la rotonda del Crucero de Boo con la rotonda de la bahía y que se está redactando en estos momentos. Este tramo se considera esencial para aliviar el considerable tráfico de vehículos pesados que circularán por esta zona con motivo del desarrollo de nuevas áreas industriales en el entorno de Astillero. La nueva carretera haría posible poder ir a Santander directamente o en dirección Bilbao y Oviedo sin necesidad de atravesar carreteras y viales del término municipal que ya están a su máxima capacidad de acogida de vehículos.

6) Se informa de la ejecución de diversas obras de mejora en la zona de las piscinas descubiertas del complejo deportivo municipal La Cantábrica con el fin de preparar este equipamiento de cara al verano. Se trata de remodelar la zona que circunda la lámina de agua de las piscinas así como el acondicionamiento del prado y la zona verde que los bañistas utilizan habitualmente para tomar el sol. Con estas obras, se espera que los usuarios de estas piscinas puedan estar más cómodos dentro del recinto y disfrutar de unas instalaciones que son utilizadas todos los veranos por miles de ciudadanos.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se realizaron.

El Sr. Concejel D. Fernando Munguía Oñate en relación con la huelga general expresó su deseo para todos en este día “de no juzgar a nadie, ni ser juzgado por nadie”. Se trata de una libre opción tomada por los ciudadanos. La constitución Española reconoce en su art. 28 el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. Pero también el art. 10 indica que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respecto a la Ley y a los derechos de los demás son el fundamento del orden político y de la paz social.

No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las seis horas y cuarenta minutos.

Lo que como SECRETARIO, CERTIFICO.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO